

Texto que ha sido corregido y adecuado al informe de la C.O.P.T. de Huesca de fecha 27 de febrero de 2008, cuyo título es Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almudevar (Huesca). AL-03 Texto Refundido.

SEGUNDO. Remitir el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almudevar, denominada AL-04 a instancia del Ayuntamiento, debidamente diligenciado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en Huesca.

TERCERO. – Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de la Modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la L.R.B.R.L. y la vigente normativa urbanística

CUARTO.- Expresar a los interesados que contra los presentes acuerdos podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución de los presentes Acuerdos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Almudevar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almudevar, a 2 de octubre de 2008.- La alcaldesa, Mª Antonia Borderías Bescós.

TEXTO REFUNDIDO DE MODIFICACION AL -04 PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUDEVAR (HUESCA)

1.- PROMOTOR

Se realiza este documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almudevar por encargo del Ayuntamiento de Almudevar.

2.- ARQUITECTO

D. Fermín Porta Casanovas.

3.-MOTIVACION

La modificación se plantea, según convenio firmado con RESIDENCIAL ALMUDEVAR SL. y Ayuntamiento de Almudevar, con los siguientes objetivos:

- Modificación del ámbito del sector para excluir parcelas consolidadas por la edificación y ajustar el ámbito en su zona sur, en la intersección de la Vía de Servicio paralela a la carretera y el camino de Gasolinera.

- Modificación de la clasificación del sector

- Modificación de los aspectos puntuales de las determinaciones existentes en PGOU de Almudevar.

La superficie del sector objeto del Convenio y de esta modificación es de 27.659,52 m² (en medición topográfica realizada tras la redacción del primer documento se ha obtenido una superficie total del ámbito, con el perímetro resultante de la modificación, de 24736,41m²)

El convenio citado sustituye a la consulta previa recogida en el art. 51.2 de la LUA, la cual no es vinculante sin la existencia del primero.

4.- MODIFICACION

En definitiva se pretenden realizar modificaciones que afectarán al SECTOR 3 de SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO:

a) Como ya se ha expuesto en la motivación se va a modificar la clasificación del sector, que en virtud del convenio firmado con el Ayuntamiento de Almudevar, donde se detallan los criterios sobre la viabilidad y características de la actuación, pasará a ser SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

b) Se modifica el ámbito del sector en la esquina nor-oeste del mismo para excluir una parcela donde hay ya unas edificaciones destinadas a vivienda e industria(Taller de automóviles). La porción excluida del ámbito se clasificará como suelo urbano con calificación de RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. La superficie excluida es de 1485 m². No obstante la urbanización y dotación de servicios que afecten a estos terrenos se considerará una obligación, según el convenio, de los desarrolladores del sector resultante. Las reservas derivadas de la clasificación de este nuevo suelo urbano deberán de ser asumidas por el Plan Parcial del Sector, en función de lo previsto en el artículo 74.3 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

c) Se modifica el sector en la zona colindante con la antigua gasolinera. Se propone un trazado de viales ortogonales con ligero chaflán. La ampliación se realiza sobre un suelo que actualmente es NO URBANIZABLE GENERICO, y

favorece la consolidación del espacio entre el núcleo urbano y la carretera. La superficie que se añade a la delimitación del sector es de 1043m². Se garantizará el cumplimiento del art. 74.3 al participar la superficie añadida en la equidistribución de cargas y beneficios que lleva aparejada la ejecución del Plan Parcial del sector.

d) Se realizan ajustes en algunos parámetros de las ordenanzas del sector que se detallan en el apartado que sigue.

5.- ORDENANZAS DE LA MODIFICACION

CLASIFICACION: Suelo urbanizable delimitado

INSTRUMENTO DE ORDENACION:

Plan Parcial: El sector se configura como una sola unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de compensación.

USOS:

USO MAYORITARIO: RESIDENCIAL de todas las tipologías. Se definirá en detalle en el Plan Parcial

USOS COMPATIBLES: HOTELERO, OFICINAS, ESPECTACULOS SALAS DE REUNION, RELIGIOSO Y CULTURAL, COMERCIAL, 30 %. De la planta Baja de los edificios Plurifamiliares (mínimo superficie Comercial 1500m²).

EDIFICABILIDAD: 0,85 M²/M² aplicable sobre la superficie total del sector.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,7074592

DENSIDAD: 60 viviendas /ha. N° max. 148 viviendas

OTRAS DETERMINACIONES:

ALTURAS: 13 metros-4 plantas

PARCELA MINIMA: 500 M².

OCUPACION MAXIMA: 70 % en planta baja y 40 % en plantas elevadas.

APARCAMIENTOS: Se señalará por el Plan Parcial

ZONAS VERDES: Se señalará por el Plan Parcial.

6.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

El plan parcial será objeto de ejecución física mediante un proyecto de urbanización único, el cual resolverá las conexiones a las infraestructuras y servicios generales y dará solución satisfactoria a la transición entre carretera y suelo urbano en la zona sur del sector.

Se buscará la solución más adecuada en los accesos a la antigua carretera nacional en lo relativo a seguridad y visibilidad.

AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA

7162

ANUNCIO

D. Ernesto Avellana Muro, alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa, mediante Decreto de 27 de octubre de 2008, ha delegado las funciones de Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, D. Javier Sampietro Teresa, para el periodo comprendido entre el 4 y 14 de noviembre de 2008, ambos inclusive.

Lo anterior se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47, en relación con el art. 44, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Yebra de Basa, a 28 de octubre de 2008.- El alcalde, Ernesto Avellana Muro.

AYUNTAMIENTO DE AGÜERO

7164

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2008, los acuerdos relativos a la modificación del tipo de gravamen, del impuesto de vehículos de tracción mecánica, así como a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa de distribución de Agua; Tasa de Alcantarillado, Tasa por prestación de servicios de asistencia y estancia en Residencia Municipal de la Tercera Edad, Tasa de Piscinas Municipales y Tasa por prestación del servicio de Camping Municipal, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de Salón social y otras dependencias municipales, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a exposición pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Agüero, a 28 de octubre de 2008.- El alcalde, Antonio Castillo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA

7165

ANUNCIO

El expediente 002/2008 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Osso de Cinca para el ejercicio 2008 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de octubre de 2008 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo